



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0356-2019/MPS.



Sullana, 06 de marzo de 2019.

VISTO: El Expediente N°035546 de fecha 20 de noviembre del año 2018 presentado por el servidor Nayan Nebody Paredes Crisanto, mediante el cual solicita se le otorgue los beneficios de Asignación Familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto el trabajador Agente de Srenazgo Nayan Nebody Paredes Crisanto solicita la Asignación Familiar, beneficio regulado en la Ley de Asignación Familiar N°25129 y su Reglamento Decreto Supremo N°033.90-TR, el mismo que equivale al 10% de la remuneración mínima vital;

Que, con Resolución de Alcaldía N°1028-2018/MPS de fecha 25.07.2018 se dispone dar cumplimiento a la Resolución N°Seis de fecha 06 de junio de 2018 del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que resuelve: Conceder la solicitud de variación de medida cautelar genérica a favor del demandante: Nayan Nebody Paredes Crisanto;

Que, con Informe N°2097-2019/MPS-GAF-SG-RRHH de fecha 06.12.2018 la Subgerencia de Recursos Humanos indica que el servidor Nayan Nebody Paredes Crisanto, fue reincorporado con medida cautelar el 25 de julio de 2018, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728 y que no percibe la Asignación familiar;

Que, de acuerdo a la Ley N°25129 – Ley de Asignación Familiar del 06.12.1989 y su Reglamento D.S. N°035-90-TR del 07.06.90 se fija la asignación familiar para los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se negocian por pacto colectivo, percibiendo el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal vital;

Que, el solicitante no percibe asignación familiar, para lo cual anexa como medio probatorio para que se le otorgue el beneficio, Actas de Nacimiento de sus menores hijas: Nayana Lisbeth Paredes Peña y Aslhy Missiel Paredes Peña, así como sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), cumpliendo con los requisitos exigidos por ley;

Que, el beneficio solicitado tiene relación con la carga familiar y su finalidad es contribuir a la manutención de los menores hijos del servidor público; por este motivo no se relaciona con la prestación laboral misma, originándose en elementos externos a la relación laboral (carga familiar del trabajador). Sin embargo, en vista de que su percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública y forma parte de la remuneración total permanente, tiene la naturaleza de un concepto remunerativo;

Que, el pago de la Asignación Familiar por parte del empleador, en este caso la Municipalidad Provincial de Sullana, es obligatorio a partir del momento en que aquel toma conocimiento de la existencia de la carga familiar, por ende haciéndose efectivo dicho pago desde el primer día en que se acreditó el nacimiento de su hijo;

Que, con Informe N°304-2019/MPS-GAJ del 21.02.2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente lo solicitado;

Que, con Informe N°0450-2019/MPS-GAF-SG-RRHH del 27.02.2019 la Subgerencia de Recursos Humanos deriva lo actuado para que emita el acto resolutivo, otorgándose el pago de asignación familiar al servidor Agente de Serenazgo Nayan Nebody Paredes Crisanto, con relación a sus menores hijas: y



DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0356-2019/MPS.

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor Agente de Serenazgo **NAYAN NEBODY PAREDES CRISANTO**, en consecuencia corresponde hacer efectivo el pago de **ASIGNACIÓN FAMILIAR**, con relación a sus menores hijas: **Nayana Lisbeth Paredes Peña** y **Aslhy Missiel Paredes Peña**, cuyo beneficio culminaría el 30 de mayo de 2031, fecha en que la menor de sus hijas cumple la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento del menor y/o fallecimiento o cese del trabajador municipal, conforme al artículo 3° de la Ley N° 25129, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente disposición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
.....
Edwar Poyer Saldana Sanchez
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
Interesado
Subg. RR.HH.
Gerenc. Presup.
Gerenc. Adm.
Subg. Inform.
Archivo
/nl.V.